

que considere necesarios y coordinará las actuaciones de las Unidades Territoriales y Provinciales.

7. Normas de informatización.

La Dirección General remitirá oportunamente las normas de informatización de esta operación para cumplimiento de las Jefaturas Provinciales del SENPA.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Director general, Juan José Burgaz López.

ANEXO 1

PRIMA COYUNTURAL AL ALGODÓN BRUTO

Campaña 1984-1985

(1) Provincia

Término municipal

Tipo de solicitud Individual Solicit. n.º

Colectiva

Datos del peticionario

con domicilio en

(2) (Apellidos y nombre o Entidad)

calle provincia de

con DNI o NIF n.º y/o en su nombre, don en su condición de

(3)

EXPONE:

1.º Que en la campaña 1984-1985 ha cultivado y recogido en el citado término municipal lo siguiente:

Ha. de algodón	Cantidades recolectadas, Kg.	
	A mano	Mecanizadas

- 2.º Que expresamente acepta que la prima que reciba quede sujeta a cuantas comprobaciones sean realizadas en el futuro.
- 3.º Que asimismo se compromete a la devolución de la prima que hubiera podido percibir, con los intereses correspondientes, si de las anteriores comprobaciones se dedujesen errores o irregularidades que así lo justificaran.
- 4.º Que el algodón bruto fue entregado a las siguientes desmotadoras:

Entidad desmotadora	Kg.
Entidad desmotadora	Kg.
Entidad desmotadora	Kg.

SOLICITA:

Le sea concedida la prima coyuntural que pueda corresponderle con arreglo al Real Decreto 832/1984, de 11 de abril, y la Resolución del FORPPA 47/1985, de 27 de mayo.

Que desea se le ingrese la subvención en la siguiente Entidad:

Nombre de la Entidad (4)

Domicilio

Población N.º de c/c. o I.A.

En de de 1985

El peticionario,

D. Secretario de la Cámara Agraria Local de

CERTIFICO: Que los datos contenidos en el punto primero de la presente solicitud son conformes con los antecedentes que obran en esta Cámara y así puede ser comprobados.

Fecha y firma

- (1) A rellenar por la Secretaría de la Cámara Agraria Local, utilizar la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- (2) La persona o Entidad titular de la subvención.
- (3) Representante, Encargado, Gerente, Presidente, etc.
- (4) A rellenar por la Jefatura Provincial.

ANEXO 2

RELACION-RESUMEN DE LAS SOLICITUDES DE LA PRIMA COYUNTURAL AL ALGODÓN BRUTO

Campaña 1984-1985

Cámara Agraria Local de Provincia

Apellidos y nombre del algodonero	DNI o NIF	Algodón bruto recolectado Kilogramos		Subvención Pesetas
		A mano	A máquina	
Total				

11342 RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de

«Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Granja San Isidro», del municipio de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Señor Subdirector general de Sanidad Animal.